



ACUERDO No. 057

11 DIC 2010

Por el cual se adopta el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2011

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en la Ley 30 de 1992 y el literal f) del Artículo 23 del Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO:

1 Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró y garantizó la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus propios estatutos, de acuerdo con el régimen especial establecido por la ley.

2 Que en desarrollo del precepto constitucional citado, el Congreso expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior.

3 Que de conformidad con lo normado por el Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos y gozan de las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

4 Que el carácter especial de las universidades estatales u oficiales al decir del artículo antes citado, comprende la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente ley.

5 Que al tenor de lo normado en el Parágrafo del Artículo 57 Ibidem, las universidades estatales u oficiales de educación superior que no tengan el carácter de universidad de acuerdo con la ley, deben organizarse como establecimientos públicos del orden nacional, departamental, distrital y municipal.

6 Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 en su literal f), establece que es función del Consejo Superior Universitario "aprobar el presupuesto de la institución".

7 Que en ejercicio de la autonomía universitaria la Universidad de Pamplona, mediante Acuerdo No 027 del 25 de Abril de 2002, expidió el Estatuto General del ente Universitario.

8 Que el Artículo 23, del Acuerdo 027 del 25 de abril de 2002 "Estatuto General Universitario", establece que es función del Consejo Superior Universitario f) Aprobar, modificar o adicionar el presupuesto de la institución.



9 Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-220/97, reconoció la autonomía universitaria para expedir el régimen presupuestal de las universidades estatales.

10 Que por lo anterior, el ICFES elaboró un modelo de Estatuto Presupuestal para la universidad estatal, con el objeto que la educación superior tenga un óptimo desempeño en su manejo financiero, que redunde en beneficio del desarrollo de su autonomía, que la proyecte dentro de un modelo competente, sin sacrificar los objetivos de su razón de ser y la función social frente al Estado.

11 Que previo estudio de este documento, la Universidad optó por acoger la Estructura General del Estatuto Presupuestal con algunas adecuaciones pertinentes a su realidad, mediante Acuerdo No 037 del 23 de junio de 1998.

12. Que se hace necesario modificar la estructura del presupuesto de ingresos y gastos, para definir los centros de costos y realizar un mayor control a la ejecución presupuestal.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º- Fijense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad de Pamplona, para la vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2011 en la suma de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M.L. (\$83.741.550.881) según el siguiente detalle:

1	INGRESOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$ 83.741.550.881
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 78.630.104.811
1.1.2	NO TRIBUTARIOS	\$ 78.630.104.811
1.1.2.1	RENTAS PROPIAS	\$ 43.452.975.247
1.1.2.1.1	INGRESOS ACADÉMICOS	\$ 36.828.227.723
1.1.2.1.1.1	EDUCACIÓN PRESENCIAL	\$ 21.558.606.878
1.1.2.1.1.1.1	PREGRADO PRESENCIAL	\$ 21.558.606.878
1.1.2.1.1.2	EDUCACIÓN A DISTANCIA	\$ 11.991.757.109
1.1.2.1.1.3	DOCTORADO	\$ -
1.1.2.1.1.4	MAESTRÍAS	\$ 715.969.379
1.1.2.1.1.5	ESPECIALIZACIONES	\$



Acuerdo No. 057

11 DIC 2010

3

		1.580.394.356
1.1.2.1.1.6	EDUCACIÓN CONTINUADA.	\$ 981.500.000
1.1.2.1.2	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 6.464.747.524
1.1.2.1.2.1	Arrendamientos	\$ 79.677.504
1.1.2.1.2.2	Centro Experimental Villa Marina	\$ 115.747.060
1.1.2.1.2.3	Sede Social Villa Marina	\$ 70.000.000
1.1.2.1.2.4	Campo Yuca	\$ 100.000
1.1.2.1.2.5	CAIMIUP	\$ 100.000
1.1.2.1.2.6	Emisora Radio San José	\$ 70.000.000
1.1.2.1.2.7	Teatro Jáuregui	\$ 414.960
1.1.2.1.2.8	Casa Águeda	\$ 4.608.000
1.1.2.1.2.9	Piscina Semiolimpica	\$ 100.000
1.1.2.1.2.10	Gimnasio	\$ 4.000.000
1.1.2.1.2.11	Servicios de constancias, actas y autenticaciones	\$ 20.000.000
1.1.2.1.2.12	SERVICIOS MISIONALES DE INVESTIGACIÓN	\$ 100.000.000
1.1.2.1.2.13	SERVICIOS POR INTERACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 6.000.000.000
1.1.2.1.3	INGRESOS FINANCIEROS	\$ 160.000.000
1.1.2.1.4	INGRESOS VARIOS	\$ -
1.1.2.2	TRANSFERENCIAS	\$ 35.177.129.564
1.1.2.2.1	NACIÓN	\$ 28.954.306.118
1.1.2.2.2	DEPARTAMENTO	\$ 6.222.823.446
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 5.111.446.070
1.2.1	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 2.111.446.070
1.2.1.1	Excedentes por recursos propios	\$ -



1.2.1.2	Excedentes por convenios y contratos liquidados vigencias anteriores	\$ 1.817.143.889
1.2.1.3	Reservas presupuestales- convenios y contratos	\$ -
1.2.1.4	Convenios y contratos no comprometidos	\$ -
1.2.1.5	Recuperación de cartera	\$ 294.302.181
1.2.1.6	Otros recursos del balance	\$ -
1.2.2	RECURSOS DEL CRÉDITO	\$ -
1.2.3	VENTA DE ACTIVOS	\$ 3.000.000.000
1.2.4	DONACIONES	\$ -

## SEGUNDA PARTE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2.- Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión, del Presupuesto General de la Universidad de Pamplona, durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2.011, una suma por valor de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS M.L. (\$83.741.550.881) según el siguiente detalle:

2	GASTOS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$ 83.741.550.881
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 64.398.183.187
2.1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN	\$ 19.119.614.165
2.1.1.1	GASTOS DE PERSONAL NÓMINA ADMINISTRATIVA	\$ 8.874.518.265
2.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.	\$ 667.000.000
2.1.1.3	GASTOS GENERALES	\$ 7.793.988.000
2.1.1.4	IMPUESTOS Y MULTAS	\$ 250.000.000
2.1.1.5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1.534.107.900
2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERACIÓN	\$ 45.278.569.022
2.1.2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVOS EDUCACIÓN	\$ 36.571.858.776



Acuerdo No. 057

11 DIC 2010 -5

	PRESENCIAL	
2.1.2.1.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DOCENTES DE PLANTA	\$ 17.365.835.092
2.1.2.1.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN PROFESORES OCASIONALES	\$ 12.783.758.667
2.1.2.1.3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN HORAS CÁTEDRA	\$ 4.539.361.970
2.1.2.1.4	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 232.000.000
2.1.2.1.5	GASTOS GENERALES	\$ 1.650.903.047
2.1.2.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN A DISTANCIA	\$ 6.965.411.521
2.1.2.2.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 5.295.437.386
2.1.2.2.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ -
2.1.2.2.3	GASTOS GENERALES	\$ 1.669.974.135
2.1.2.3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN POSGRADOS	\$ 1.049.398.725
2.1.2.3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-DOCTORADO	\$ -
2.1.2.3.2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-MAESTRÍAS	\$ 298.448.725
2.1.2.3.3	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN POSGRADOS-ESPECIALIZACIONES	\$ 750.950.000
2.1.2.4	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE OPERACIÓN EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 621.900.000
2.1.2.5	LOGISTICA POSTGRADOS Y EDUCACIÓN CONTINUADA	\$ 70.000.000
2.2	INVERSIÓN	\$ 15.263.980.263
2.2.1	SECTOR ADMINISTRACIÓN	\$ 4.313.823.446
2.2.2	SECTOR ACADEMIA	\$ 992.850.000
2.2.2.1	PROGRAMA. LABORATORIOS	\$ 50.000.000
2.2.2.2	PROGRAMA.FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	\$ 83.000.000
2.2.2.3	PROGRAMA.FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	\$ 83.000.000
2.2.2.4	PROGRAMA.FACULTAD DE	\$



	CIENCIAS BÁSICAS	85.000.000
2.2.2.5	PROGRAMA.FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	\$ 85.000.000
2.2.2.6	PROGRAMA.FACULTAD DE LA EDUCACIÓN	\$ 85.000.000
2.2.2.7	PROGRAMA.FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	\$ 85.000.000
2.2.2.8	PROGRAMA.FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	\$ 85.000.000
2.2.2.9	PROGRAMA.CENTRO EXPERIMENTAL VILLA MARINA	\$ 314.800.000
2.2.2.10	PROGRAMA. PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA SEDE SOCIAL VILLAMARINA	\$ 13.550.000
2.2.2.11	PROGRAMA.PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA RADIO SAN JOSÉ	\$ 21.500.000
2.2.2.12	PROGRAMA.GIMNASIO	\$ 2.000.000
2.2.3	SECTOR. INVESTIGACIONES	\$ 1.416.242.526
2.2.4	SECTOR. INTERACCION SOCIAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	\$ 2.003.864.291
2.2.4.1	PROGRAMA.GASTOS PERSONALES	\$ 1.783.864.291
2.2.4.2	SUBPROGRAMA: SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ -
2.2.4.3	PROGRAMA.GASTOS GENERALES	\$ 20.000.000
2.2.4.4	PROGRAMA:GESTION Y SOPORTE INSTITUCIONAL	\$ 200.000.000
2.2.5	SECTOR. BIENESTAR SOCIAL	\$ 296.200.000
2.2.6	SECTOR. CENTROS DE PRODUCCIÓN	\$ 21.000.000
2.2.7	SECTOR CONVENIOS	\$ 6.220.000.000
2.2.7.1	PROGRAMA. INVESTIGACIÓN	\$ 100.000.000
2.2.7.2	PROGRAMA, INTERACCIÓN SOCIAL	\$ 6.120.000.000
2.3	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 3.273.827.697
2.3.1	SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA	\$ 3.273.827.697
2.3.1.1	AMORTIZACIONES	\$ 653.145.467
2.3.1.2	INTERESES	\$ 2.610.682.231
2.3.1.3	COMISIONES Y GASTOS	\$



Acuerdo No. 057

11010 2010 7

		10.000.000
2.4	DÉFICIT FISCAL	\$ 805.559.734

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3:** Delegar a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona, para realizar adiciones al Presupuesto de ingresos y Gastos, en los rubros correspondientes a convenios, mediante resolución motivada, en aras de obtener mayor celeridad en el cumplimiento de compromisos adquiridos por estos conceptos.

Una vez suscrito el convenio y acopiada la documentación exigida como respaldo por las áreas responsables y se considere procedente realizar la adición presupuestal, se expedirá la respectiva resolución y se presentará al Consejo Superior Universitario, en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, para su control posterior.

**PARÁGRAFO 1.-** En la contratación de los recursos objeto de la presente adición, deberá pactarse que sus pagos estarán supeditados a la programación del PAC.

**PARÁGRAFO 2.-** Una vez suscrito el respectivo convenio, previa promulgación del acto administrativo, se deberá expedir la viabilidad por parte de la Dirección de Interacción Social y Desarrollo Tecnológico, la Dirección de Investigaciones (Según reglamentación interna), la Oficina de Planeación y el Coordinador del Convenio, por parte de los responsables de cada área.

**ARTÍCULO 4:** Las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Honorable Consejo Superior Universitario deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal. Los contratos que se celebren deberán tener como fecha máxima de ejecución el 31 de diciembre de la vigencia fiscal respectiva, de lo contrario, deberán contar con autorización de vigencias futuras.

**ARTÍCULO 5:** Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar previamente con certificado de disponibilidad presupuestal que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos.

El certificado de disponibilidad vencerá a los 90 días de su expedición. En consecuencia, se llevará un registro de los certificados de disponibilidad presupuestal que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

**ARTÍCULO 6:** Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de los compromisos se requerirá del registro presupuestal, documento que garantiza la afectación en forma definitiva de la apropiación; y es requisito anterior y necesario al proceso de legalización.





El registro presupuestal, dentro de su contenido debe llevar como elemento fundamental el número del contrato o del convenio el cual será registrado por la Oficina Jurídica.

**ARTÍCULO 7:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2011.

**ARTÍCULO 8:** Autorícese a las dependencias pertinentes, para que procedan de conformidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 DIC 2010

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO  
Presidente

  
ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO  
Secretaria